

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.4.02//835.1.1

Título : Catastros. Única contribución: Pliegos

Fecha(s) : 1786

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 5 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Punto 1o Respecto a q. aunque debiere comprehenderse
 los prateros Acensados en las ^{agualen} ^{de} el
 venturo, no es faul sauer los vienes & tierras de
 lavon, duvares, vinay y de may sector pertenecien
 a casa uno; se debera usar el medio de pauer ma
 les q. en relaz. fuxos, & las cosas que en su
 term. experimentando las tierras & labor de
 cauday, y sin d. nos, y así respectivamente. los d. may
 vienes con inclusion de ganados capitales de
 Cemos, d. nos. Dominicales, son las q. procede en el
 gominio de cada uno, pues si el medio se pauer
 puntualiaz meser el todo y parte de los vienes
 de casa pratero tenera, experimentando lo q. men.
 con a reglo de q. vultu de su respectiva relaz.
 2o... En qu. al dep. punto y divisione de quatro clases
 se hace de prateros comprehendidos en este
 plees la prim^a se entiende de los prateros q.
 periben en dineros las utilidades q. producen
 sus vienes sin su pendio, ni trabajo de hom.
 como son los archedores, zenuales, duenos
 q. they sea binon en cant. determinada,
 y may cosas de se peribe en dineros su productos;
 la seg^{da} se entiende de los q. periben las utilida
 des de su hacienda en especie de frutos y adean
 granos, vino, unage, y may cosas en q. se ce
 lebra el comercio. Teniendole exp. de
 si si mismo q. si se de los mismos frutos
 reparada n. de la labor de los pagari; la ter^{ca}
 se entiende las q. medio de su ser. de mi n.
 han las haciendas, ya dean capitales, q. se
 doo de pauer de q. si y p. medio de otros ser.
 cultidan las haciendas de su ser. y se causan sus
 frutos labrando las tierras, y los q. experimentan por
 medio de los mismos qualesquiera de a n. de su
 negociaz. q. rancia, cuyo producto venden

en el mismo pueblo: La quarta es la de comprehen
de alor que participan a toda, o a alguna
de las tres clases antes d. esto es, q. se tiene en parte
tierras q. atiendan en sierra, parte en
en las de cultivos p. si, o por sus sierras y partes
de las de periben en sierra y en frutos

3.^a

En lo respectivo al tercer particular solo
hay q. advertir q. los forasteros ascendidos
en Thava se han de poner p. el exdente
prebiene, expresando p. im. los q. hay de la
p. im. clase, en de lugar los de la segunda
y así repetiremos de los de más

4.^a

En lo concerniente a la quarta se sigue d. que
cada uno de los p. de la finca el nombre Apellido, Estado
y demás circunstancias q. cada uno de los forasteros
debe tener con expresión de pueblo en q. tiene
su verdadera vez manifestando en particular
cada una de las posesiones, y viene q. se en
en el term. de Thava se han de poner en la
causa y calidad de cada una de las fincas,
o estando al q. cada uno expone en su res-
pectiva relación si se reconoce q. procede con ere-
glo a rex. o estando al consim. practico
y juicio p. d. q. se tenga en el pueblo de
cada una de las fincas, y regulando el
mismo modo el rendim. p. y producto anual
de cada una de ellas habiendo el computo
p. el último trienio cumplido en
en 85, requiriendo una Summa total
de los haia rendido la finca en Thava en
años, y se partieren esta en lo mismo
p. q. se tenga en consim. al rendim. en
tadeno en cada uno de los corresponden, sacan
de lo p. clase o m. de milla de qu. in m.

5.^a

Lo q. hace a la quinta, solo se sigue a d. que
el producto liquido q. peribe cada uno de los

fructos en cada año, manifestando la cantidad
especifica que producen su vienes sinoro, y si
de la prim. clase. En granos, o otras especies
si es de la seg.ª, y los vendidos, de que la cantidad
dieren importa el arbol de los frutos requi-
sando su precio p. el mismo obispo que si fue-
re no segun el q. haia en la ley comun en cada
uno de los q. se componen; No mismo la cant.
de frutos y producido de los q. calidad q. le
vienda la laboraria, cuanra, industria,
o otro convenio si es de la tercera, compu-
tando de precio p. el may. comun q. haia en iso
los frutos en el campo que no. y si
es de la qu.ª se manifestara p. el o. n. precepto
y el propio modo de los de sus y claridad
de los q. producen los vienes de la república
se p. el o. n. de prim.ª seg.ª, y ter.ª, como
quedan distinguidos.

6.ª

Ultimam. de lo concern. de all. sexto parti-
cular, se requiere, q. en el de exportar
quales sin de otros fructos los q. no causan
ventas, ni com. mos. de las especies sujetas
a millones en el pueblo donde se situan
sus haciendas, p. q. los transportan y conducen
de sus domicilios p. la venta comun.ª,
y p. otro, ni adueñan Alca. ni cientos de los q.
venden en los pueblos donde estan sus
haciendas, ni adueñan otros de millones
en el mismo pueblo: Pero si hubiere alguno de
estos fructos q. causen ventas, y adueñen
Alca. y cientos en el pueblo donde estan sus hien.
da

se deberian expresar omitiendo la de los
Millones si en ellos no conuenen especie
suey de ellos, y al mismo modo se debe
han expresar otros si conuenieren vino
vinagre, y de mas especie contribuyente
a Millones omitiendo las rentas si no las
hacen de es quanto o cupiesen en otro
al primer piezo de el sumo de uien
do todas las. Entende se en qual
de si se ha de primar las la renta. Cuan
ta m. es no paracho

2º Piezo 1º

1º punto

El primer punto de este piezo se dirige a
puntuarizar todos los bienes que tengan
propiedad los reys. Domiciliat. y de mas
por en cada pueblo si cual causa es forrada
expresar las tierras de labra de heras de pasto,
y de tanto flaxon de libras, viña, huertas
y qualquiera otra hacienda de campo ign
al m. de casa, molinos, y qualquiera otro
edificio, y preefacto, oficio de produccion
utilidad y qualquiera otro de perurban
rentas, terrenos de rales, peñones,
cerros, ganados, y finatm. todas las cosas
que pertenecen a casa reya en dominio
y propiedad, y les vinieren utilidad, ya
sea en dineros efectos, granos, frutos,
y qualquiera otra especie, y para la
puntuarizar en este particular sea
medio vil como el mansar de los reys
de den igual m. de rales furas y de qual

quiera Clare de vieny q se pte neccar en
tha forma, aperiabi endo se p. egido. en el feto de con
pp. q requeri m. caa ita, q se den dnas. claz.
con lo maior pureza e exactitud en intelij. q
si tomados los m. p. me. Secretos q se viene ca
del m. q se se respicase q alguno ha omitido
maliciosa m. algunas fincas, o efectos, se p. u. e. a
contra el q se m. b. e. r. e. s. f. todo el rigor q d. d. o.

2.º Asi como en el primer punto se manda haer
expulsion de los p. q. Arrendados q hay en el p. b. l. o.
y los vieny q tienen q. d. m. de los p. q. d. e. a. r. r. i.
se admitte en el d. e. q. d. p. u. e. t. o. e. l. n. o. m. b. r. e. a. p. e. l. l. i.
de, y la circunstantia de los Arrendados, se haga
manifiesta expresion q cada uno de los Althafas
y fincas q se pertenecen con indij. q. d. e. p. o. x. o.
d. u. b. o. a. n. u. a. l. e. s. p. e. r. i. o. s. e. l. l. a. s. e. n. e. p. e. i. e.
de m. s. como en Comon, permision de Arrendam. y
de may desta Clare, hauendo la regular. on. p. o. r. q.
El quinquenio ultimo p. q. se venga en com. m.
de lo q se produce del año cada uno q d. n. o. s. i. e. n. g. s.
liquidando cuenta particular respectam.
a cada Althafa p. q. puedan puntualizarse los
a nua. l. e. s. p. r. o. d. u. c. i. o. n. e. s.

3.º El tercero punto tiene p. q. se o la liquida on.
de lo q produce del d. n. o. p. r. o. p. i. e. t. a. r. i. o. c. a. d. a. u. n. a. d. e. y.
Althafas tenga d. n. o. s. i. e. n. g. s. y aperiabi
sus permision en q. r. a. n. o. s. o. m. d. n. a. e. i. p. e. i. e. d. e. p. u. b. l. o.
q no sean dineros regular. on. p. q. d. n. o. q. u. i. n. q. u. e. n. i. o.
y p. a. c. i. o. c. o. m. u. n. q. t. e. n. g. a. n. d. n. o. s. f. u. t. o. s. o. e. p. e. i. e. s. l. a.
cantidad de m. s. q. p. r. o. d. u. c. e. n. e. n. c. a. d. a. a. n. o.

4.º El quarto se dice q se manifestar y liquidar los
vieny q administran el d. n. o. s. i. e. n. g. s. o. p. a. r. t. i. c. u. l. a. d. o.
de los p. u. b. l. o. s. y p. r. o. d. u. c. t. o. s. q. s. e. v. i. n. e. m. y. a. d. e. a. n. t. e. l. a. n. c. e. n.
nientes a la d. n. a. r. i. a. y. C. u. a. n. d. a. y. i. a. s. e. a. n. d. i. p. e. d. i. b. o.
de fabricar y otros d. n. o. s. f. a. c. t. o. s. y. d. e. p. u. e. s. q. u. e. r. i. f. i. c. a. d. o.

los frutos requiere el valor de los a nro. p. la m. nro
computaz. y quinquenio y precio comun p.
de se ponda en clar. el dinero q. producen cada
cada una de las fincas

5.º El punto se termina a puntualidad casa
uno de los vienes propios de cada vez. Aven
gado q. se administra p. el dueño, y en
el clar. de su casa vienen en frutos, ni pro
ductos en especie de granos ni otra semejante
si no es lo mismo en dinero, como son labores
de ros, ortales, y otros frutos semejantes
con la prevención de se liquida nro.
quinquenio la renta anual q. producen
en dinero cada una de semejante finca,
y edificio en cada año en determinación
y p. a carta regulada a prudential juicio

6.º El sexto es verdadera una propiedad
y vienes de los anteced. q. se p. a los se requiere
ad se comprehendan en este pleito con
todos los vez. Avenzados q. tengan vienes
propios de qualquiera clase y naturaleza q.
sean, como todo los q. producen en frutos
y dinero cada uno de los vienes y todos ellos
p. los fines q. expresa el condeuon

3.º Puntos 12 x

1.º El prim. punto de este pleito es puntual de la forma
del sexto de los anteced. q. no se tiene a la vista
p. los en el se expresa se requiere, ad aue x
las enagenaz. y ventas q. han hecho todos los
vez. p. se particulariza may esto, en los puntos
2.º siguientes q. es en el de q. n.º El manifiestan
a quanto ascendera el total de los precios de las

de las cosas q se vendan o permuten cada año los señ.
de cada pueblo q no sean Arrendados propietarios
q en instancia se dirige a Magister y averiguan
los productos de los bienes q tengan a arrendador
propios de otros señeros, los q los traen en Arren-
do m. esto es, aquando arrendaran las cosas
q hacen en estolano de los frutos de suenta
a arrendosa, el labrador de tierra q trae en
arrendosa. ^{son y así respectivamente.} ~~de la arren-~~
dosa, como igualm. las de los q venden con ab-
soluta Comercio, negociaz. o extrangeria
en q se permiten su industria con el fin de
averiguar las cosas q hacen toda esta clase
de cosas q aunq sean señ. de los pueblos no
son Arrendados, ni propietarios en ella.

3º... Este punto es como permisos de aquellos señ.
q al mismo tpo q son Arrendados y propietarios
de las cosas tienen tambien otras en Arren-
do m. y con respecto a esta negociaz. repre-
tende en este punto q se considere tambien
el importe del precio de las cosas q hagan
de los productos de tales bienes a arrendador
en q no tienen propiedad p. q con respecto
allos son puros a arrendadores sin concepto
de propiedad, y p. lo mismo se pertenece
a averiguar las cosas q causan de los pro-
ductos de tales bienes a arrendador en esta
forma.

4º... En el punto q se debe p. q se pertenece de
averiguar los productos de los señ. q venden sus
cosas, extrangeria, negociaz. y Comercio el manifi-
esto

de estas exenciones, y si se no se confunde con el otro el
pro ducto de algunos bienes propios de señores
se previene y lo respectivo a Villares de su
propiedades y rentas y causas de los pro
ductos de sus bienes propios no se incluyan
en este pliego de ventas concerniente a los
Arrendados y propietarios considerandose
solo en este los rendim^{tos} de Industria
negocios y Comercio

5.º... Considerandose por notoriedad de muchos
son ciertos de pagar Alcavala, ciertos en el
parte de algunas cosas que venden como
son el pan cocido, las primicias de
ganado yegua propio del Criador, y otras
muchas cosas que constan en las leyes reales
y practica de rentas por particular de
privilegio y Concesiones, se previene en
este capitulo que se manifieste con separa
cion el precio total de las rentas de otras
cosas privilegiadas, o bien hacer la venta
de sus productos los leyes que no son proprie
tarios en el termino del Pueblo de su
ley. o bien la hagan pieza de el, o inclusion
de el precio de todas, pero con separa
lo concerniente a las que se averiguen por Com
puto para que no se fueran del termino

N.º 4.º Pliego 13.º

1.º... El primer punto de este pliego tiene
a manifestar la libra de carne que
compran en cada año en el Pueblo

